SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101136527	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	03	2022	14	03	2022	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GARZON LONDOÑO, MARTHA CECILIA	CC: 31.471.184

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 23 NRO. 12 B - 110	CALI, VALLE	3122878584

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 805.018.833-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 37 A NO. 4-88	CALI, VALLE	5580868

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO 410-22-06.20220819; REFERENTE A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR CAMBIO DE ACEITES, FILTROS, LAVADO GENERAL, DESPINCHADO, ENTRE OTROS SERVICIOS, PARA PREVENIR CUALQUIER FALLA EN LA OPERACION DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA SEDE PRINCIPAL Y EL ARO SUR CALI, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y AQUELLOS SOBRES LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TITULO POR NECESIDAD DEL SERVICIO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/03/2022	30/04/2023	$1,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/03/2022	31/12/2025	$1,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/03/2022	30/04/2023	$2,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	14/03/2022	30/04/2023	$1,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******80,000.00	$ *******8,000.00	$ ******16,720.00	$ **********104,720.00	$ ********5,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101136527

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101136527	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	03	2022	14	03	2022	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GARZON LONDOÑO, MARTHA CECILIA	CC: 31.471.184

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 23 NRO. 12 B - 110	CALI, VALLE	3122878584

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT: 805.018.833-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 37 A NO. 4-88	CALI, VALLE	5580868

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Coopidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******80,000.00	$ *******8,000.00	$ ******16,720.00	$ **********104,720.00	$ ********5,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101163752529 1(3900)000000104720(96)20230314

REFERENCIA PAGO: 1101163752529-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101136527, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 16 días del mes de MARZO de 2022

45-44-101136527

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

200-06

RESOLUCIÓN No.0048
MARZO 16 DE 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA.

El Subdirector Administrativo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante Resolución No. 0877 de octubre 01 de 2014

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el 15 de marzo de 2022 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 410-22-06.20220819 por valor de: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000,00) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, y plazo hasta el 31 de diciembre 2022 o hasta agotar el presupuesto, con la señora MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.471.184 de Yumbo, propietaria del establecimiento de comercio “AUTOXPRESS DEL VALLE”, identificado con matrícula No. 958757-2, cuyo objeto consiste en: Contratar la prestación de servicio para realizar cambio de aceites, filtros, lavado general, despinchado, entre otros servicios, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI, de propiedad de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y aquellos sobres los cuales sea o llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio.

Que de conformidad, con lo establecido el numeral 2 del contrato electrónico- Condiciones- “Configuración Financiera- Garantías” y en la Cláusula 7 del Complemento del Contrato – GARANTÍAS: el(la) Contratista constituyó en favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, una garantía con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. En razón de que el contrato de prestación de servicio que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

200-06

RESOLUCIÓN No.0048
MARZO 16 DE 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA.

DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte (20%) del valor total del contrato y, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios, es de obligatoria inclusión este amparo. **d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo es de obligatoria inclusión en los contratos de prestación de servicios atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.

Que el contratista presentó la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento Póliza No. 45-44-101136527 Anexo 0, expedida el 16 de marzo de 2022 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	No. PÓLIZA
Cumplimiento del Contrato	$1.000.000,00	14/03/2022	30/04/2023	45-44-101136527 Anexo 0
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$1.000.000,00	14/03/2022	31/12/2025	
Calidad del Servicio	$2.000.000,00	14/03/2022	30/04/2023	
Calidad y Corrector Funcionamiento de los Bienes	$1.000.000,00	14/03/2022	30/04/2023	

Que la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento, expedida el 16 de marzo de 2022 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, cumplen con los requisitos solicitados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 410-22-06.20220819 de fecha 15 de marzo de 2022.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar las garantías únicas de cumplimiento.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la garantía única de cumplimiento de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A –Póliza No. No. 45-44-101136527 Anexo 0, expedida el 16 de marzo de 2022, que ampara el Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, la calidad del servicio y

200-06

RESOLUCIÓN No.0048
MARZO 16 DE 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA.

Calidad y Corrector Funcionamiento de los Bienes del contrato de Prestación de Servicios No.410-22-06.20220819 celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la señora **MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No.31.471.184 de Yumbo, propietaria del establecimiento de comercio "**AUTOXPRESS DEL VALLE",** identificado con matrícula No. 958757-2.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el diez y seis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

JULIAN EDUARDO MONTOYA RAMÍREZ
Subdirector Administrativo

Redactor y Transcriptor: Amilbia Garzón T. – Secretaria
Revisó: Eliana Guerrero Muñoz – Abogada Contratista
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario